

Legislación Nacional

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1998 Buenos Aires, 10 de setiembre de 1998.-La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley Artículo 1° - Sustitúyese el texto de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 7 Orgánica del Poder Judicial (modificada por la Ley N° 55) por el siguiente texto: Séptima: NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS/AS EN COMISION. Hasta tanto se constituya el Consejo de la Magistratura, con relación al párrafo segundo del artículo 9° de la presente ley, la designación, en comisión, de los jueces y juezas y miembros del Ministerio Público, cuando resulte de urgencia impostergable, la efectúa el Poder Ejecutivo debiendo ser ratificada por la Legislatura por el voto favorable de dos tercios de la totalidad de sus miembros, en un plazo máximo de doscientos cuarenta (240) días. La totalidad de estas designaciones en comisión caducan cuando la Legislatura cubra el cargo respectivo observando el procedimiento constitucional, a propuesta del Consejo de la Magistratura. Los jueces designados en comisión no integran el Consejo de la Magistratura Artículo 2° - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación. Artículo 3° - Comuníquese, etc. ENRIQUE OLIVERA MIGUEL ORLANDO GRILLO LEY N° 74 Sanción: 10/09/98 Promulgación: Decreto N° 1731/98 del 10/09/98 Publicación: BOCBA N° 527 del 11/09/98 En Separata